CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 127- 2023.

N°. DE PROCESO	**HSLV–CD-127-2023**
CONTRATANTE	**HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA	**PEDRO JOAQUIN ROA ROA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT: 94.515.167-4
OBJETO	SUMINISTRO DE MANILLAS DE IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ETIQUETAS PARA MARCACIÓN DE INSTRUMENTAL EN EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR SU CUANTÍA, CONTADOS DESDE LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 el 31 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 042 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por otra el señor **PEDRO JOAQUIN ROA ROA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.515.167expedida en Cali, obrando como representante legal de **PRINT TINK**, registrada en la Camara de Comercio del Cauca bajo la matricula No. 67852 del 15 de abirl de 2002, identificado en la Direccion de impuestos y aduanas nacionales – DIAN bajo el NIT: 94515167-4, y quien en adelante en el presente contrato se denominara **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE MANILLAS DE IDENTIFICACIÓN DE PACIENTES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y ETIQUETAS PARA MARCACIÓN DE INSTRUMENTAL EN EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	ELEMENTOS	CODIGO UNSPSC	MEDIDA	CANT	VALOR UNIT ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MARCA
1	MANILLA ADULTO EN CAJA CARTUCHO MATERIAL POLIPROPILENO TERMICO CON CIERRE ADHESIVO ESCANEABLE HASTA 14 DIAS TAMAÑO 1-11 PULGADAS ADULTO, CARTUCHO POR 200 MANILLAS	42142303	UNIDAD	1	$ 270.378	$ 51.372	$ 321.750	$ 352.000	ZEBRA

2	MANILLA INFANTE PEDIATRICA MATERIAL POLIPROPILENO TERMICO CON CIERRE ADHESIVO ESCANEABLE HASTA 14 DIAS, TAMAÑO 1-7" PULGADAS NIÑO, CARTUCHO POR 300 MANILLAS	42142303	UNIDAD	1	$ 354.412	$ 67.338	$ 421.750	$ 475.000	ZEBRA
3	ETIQUETAS DOBLE AUTOADHESIVA IMPRESA CON TINTA INDICADORA PARA REGISTRO DE INFORMACION PARA ESTERILIZACION POR PERÓXIDO DE HIDROGENO DE 70mm X 35mmVIDA DE PURPURA A VERDE INDICADOR QUIMICO TIPO 1	42281802	ROLLO X 1000 mts	1	$ 653.445	$ 124.155	$ 777.600	$ 870.000	TERRAGENE
4	INDICADOR QUIMICO ETIQUETA DOBLE ADHESIVO PARA REGISTRO DE DATOS DE 70mm X 35mm PARA ESTERILIZACION POR VAPOR, VIDA DE ROSA A MARRON EN ISO 11140-1 CLASE1	42281802	ROLLO X 1000 mts	1	$ 184.874	$ 35.126	$ 220.000	$ 246.400	KIMS
5	ROLLO TERMICO PARA AUTOCLAVE DE 57mm X 20mm	42281808	ROLLO X 20 mts	1	$ 1.933	$ 367	$ 2.300	$ 2.550	
6	ETIQUETAS DE DOBLE ADHESIVO DE 29mm X 22,5mm PARA ESTERILIZACIÓN A VAPOR.	42281802	ROLLO X 750 mts	1	$ 97.479	$ 18.521	$ 116.000	$ 130.000	TERRAGENE
7	CINTA PARA IMPRESORA DE ETIQUETA COLOR PLATEADO HIGH TEMP (ESPECIAL PARA PROCESOS DE ESTIRILIZACIÓN)	55121611	ROLLO X 300 mts	1	$ 119.328	$ 22.672	$ 142.000	$ 159.000	ZEBRA

CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **No. 140 del 31 de Enero del 2023**, Rubro: 2.4.5.01.03.3699060, 2.4.5.01.03.3899998 Concepto: CARTUCHOS PLASTICOS PARA IMPRESORA DE COMPUTADOR, ARTICULOS N.C.P. PARA ESCRITORIO Y OFICINA. Recurso: 03, del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., vigencia 2023. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en cuotas, de acuerdo a las entregas parciales que este realice, previa presentación de la respectiva factura y luego de la certificación por parte del supervisor asignado. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a suministrar los productos relacionados en las especificaciones técnicas y

cumplir con las siguientes condiciones: **A)** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad. **B)** El contratista debe cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes y entregar las cantidades relacionadas. **C)** Proveer todos los bienes indicados en el objeto de la contratación, de excelente calidad y presentación. **D)** Gestionar la entrega oportuna de ítems de la propuesta, en eventualidades o emergencias que se presenten como manifestaciones de los grupos sociales que lleven a cierre en la vía panamericana u otras situaciones. **E)** Los ítems que presenten no conformidades por calidad, entre otras cosas deben ser reemplazados por el contratista o cambiados de acuerdo al requerimiento del área. **F)** De presentarse devoluciones por deterioro, calidad, o defecto de fabricación, especificaciones diferentes, el Contratista repondrá los elementos dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al reclamo presentado. **G)** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del Hospital debidamente facturados. **H)** Emitir los reportes de elementos debidamente firmados por quien recibe y entregar los elementos físicamente. **I)** Los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato deben correr por parte del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO - CONDICIONES DEL COMODATO: 1. POR PARTE DEL CONTRATISTA: A)** Realizar el mantenimiento preventivo para el equipo en comodato con la aplicación de los protocolos direccionados por el fabricante. **B)** Realizar visitas de mantenimiento correctivo ilimitadas durante la vigencia del contrato sujetos a los protocolos direccionados por el fabricante, cuando ocurra una avería o falla que evidencie el mal funcionamiento del equipo. En el caso que durante un mantenimiento preventivo y/o correctivo se requiera de repuestos, el contratista los suministrará sin costo adicional para el Hospital, es decir dentro del monto de este contrato están incluidos los repuestos. **C)** Emitir y entregar por escrito las recomendaciones del caso respecto al buen manejo del equipo para un óptimo funcionamiento. **D)** Tener disponibilidad para atender las emergencias y/o correctivos en caso de fallas, del equipo. **E)** Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos objeto del contrato, en la primera semana posterior a la legalización. **F)** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual. **G)** Aplicar el procedimiento de limpieza y desinfección de tecnología de acuerdo a lo orientado por el fabricante. **H)** Contar con el personal capacitado y herramienta necesaria para el cumplimiento del contrato. **I)** Realizar las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, según los protocolos referidos por el fabricante del equipo. **J)** Capacitar al personal operario del equipo y al de ingeniería respecto al manejo atención de fallas menores del equipo en comodato. **K)** Entregar informe técnico al supervisor del contrato, una vez se realice cada visita de mantenimiento. El informe debe comprender las actividades realizadas, las recomendaciones para el buen funcionamiento y las novedades propias relacionadas con el objeto contractual. **2. POR PARTE DEL HOSPITAL: 1.** El Hospital usara los Equipos exclusivamente para prestar atención médica a sus pacientes, de conformidad con la utilidad, la naturaleza, las características y las especificaciones técnicas de los mismos. El Hospital se abstendrá y hará que sus funcionarios o quienes operen los Equipos se abstengan de darles a los Equipos un uso distinto al Uso Permitido **2.** Obligaciones relacionadas con los Equipos. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se prevean a su cargo bajo el presente Contrato o en la ley aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas previstas en el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social que le resulten aplicables, el hospital se obliga: **A)** Informar al Vendedor acerca de la ubicación que tendrán los Equipos al momento en que se surta su entrega, especificando la sede y la sección en la

que se encontrará, así como cualquier cambio respecto de dicha información con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha en que el mismo sea trasladado de sede o sección, según corresponda. **B)** Manejar los Equipos de conformidad con las especificaciones técnicas y los manuales de uso que sean entregados, por lo tanto, darles únicamente el Uso Permitido. **C)** Abstenerse de llevar a cabo, por sí mismo o por medio de un tercero distinto al Vendedor, el mantenimiento preventivo o correctivo, la instalación de repuestos o cualquier otro tipo de intervención de los Equipos. **D)** Informar al Vendedor acerca de cualquier falla o daño de cualquiera de los Equipos dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, indicando de manera detallada las causas de la correspondiente falla o daño. **E)** Permitir y abstenerse de obstruir la revisión del estado y el manteamiento de los Equipos por parte del Vendedor que se lleve a cabo .**F)** Reportar inmediatamente al Vendedor acerca de cualquier incidente o evento adverso relacionado con el uso de los Equipos y que sea o que debía ser de su conocimiento, en todo caso, de conformidad con la ley aplicable y, en especial, al programa de tecnovigilancia establecido en la Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social. **G)** Restituir los Equipos a la fecha de terminación del Contrato o de cualquiera de sus prorrogas en el mismo estado en que fue entregado, sin perjuicio del deterioro que sea consecuencia del Uso Permitido y el paso del tiempo. **H)** Abstenerse de retener los Equipos a la fecha de terminación de este Contrato o cuando los mismos deban ser devueltos al Vendedor, en los casos aquí previstos. Por lo anterior, el Hospital declara y acepta que renuncia expresamente a cualquier derecho de retención que, de acuerdo con la ley aplicable, pueda llegar a tener sobre los Equipos. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** EL HOSPITAL se compromete a: **a)** Ejercer la supervisión del contrato. **b)** Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISOR**: Esta actividad estará a cargo del Profesional Universitario de Suministros con el apoyo del coordinador de central de esterilización o quien haga sus veces, quienes podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 013 de 2021, Resolución 0550 del 6 de diciembre del 2019 a través de la cual se

adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el

presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO** de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **CALIDAD:** Amparando al Hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad en la prestación de servicios por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

***Proyectó**: Bryan A. Fernández Daza /. Afiliado Participe Utrasalud.*
***Revisó**: Marisol Urrutia López / Abogada Contratista - Apoyo Contratación.*